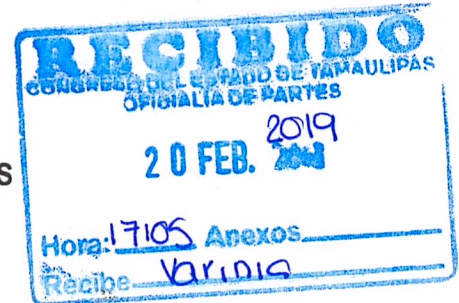




Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2019

C. DIPUTADO JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad **Ayuntamiento del Municipio de Cruillas, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en el 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.



La función de fiscalización, que desarrolla la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditoría es aprobado.

TIPO DE AUDITORIA: Financiera y de Cumplimiento

Nº DE AUDITORIA: PAA-A-010-2018

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Programa Anual de Auditoría 2018, que contiene el Criterio de selección de entes a fiscalizar, presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 fracción IV y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; fue analizado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, según consta en oficio número CVASE/LXIII/2017/007 de fecha 5 de diciembre de 2017.

Por lo que, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Derivado a lo anterior, el Auditor Superior del Estado notificó el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 a la entidad fiscalizada mediante oficio N° **ASE/0137/2018**, de fecha **30 de enero de 2018**, designando al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

En cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, la entidad presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 el día 30 de abril de 2018, mediante oficio sin número, de fecha 25 de abril de 2018 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos 2 fracción I y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y Presupuestos de Ingresos y los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

En la auditoría practicada, se consideraron los resultados de auditorías anteriores y la evaluación del Control Interno, el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se tomaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada de observaciones.

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a la revisión.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2018, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2017, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, por lo que con el



propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria, de la entidad se procedió a:

- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y si se ajustaron o corresponden a los conceptos autorizados en la Ley o presupuesto de Ingresos;
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron y recibieron en los términos autorizados; si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables; y si se cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados y si se ajustaron a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a plazo;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;
- Evaluar el cumplimiento de Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.



Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

- Comprobar que en la adjudicación, contratación, ejecución, entrega y finiquito de las obras públicas, así como en la integración de los expedientes técnicos, se sujetaron a la normatividad aplicable.
- Verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos a través de visitas e inspecciones físicas y demás elementos relacionados con la revisión.

CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Respecto al cumplimiento de los postulados de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización cumple parcialmente, toda vez que:

- No cuenta con el patrimonio actualizado, toda vez que no registró depreciaciones y amortizaciones y no mostró evidencia del levantamiento físico del inventario.



CONTROL INTERNO

En el Estudio y Evaluación del Control Interno, se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), mediante la aplicación de un cuestionario de control interno complementado por la Auditoría Superior del Estado y la evaluación de la documentación comprobatoria presentada por la entidad, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados. Los resultados de dicha evaluación fueron dados a conocer a la entidad mediante oficio número ASE/AEA/1598/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, mismo que fue notificado el día 17 de mayo de 2018.

De dicha evaluación se determinó un grado de confiabilidad del 15.08% de la efectividad del Control Interno en la entidad sujeta de fiscalización. En razón de lo cual, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; por lo que se recomendó la implementación de un sistema aprobado por el Cabildo y de observancia general obligatoria, con la finalidad de que proporcione una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones; la confiabilidad de los informes internos y externos; y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como la salvaguarda de los recursos públicos y prevención de la corrupción.

Es importante que el Sistema que se implemente tome en consideración el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) el cual es aplicable a toda institución del sector público y se define en una estructura jerárquica de 5 componentes que se detallan a continuación:

- 1) Ambiente de control
- 2) Administración de riesgos
- 3) Actividades de control
- 4) Información y comunicación
- 5) Supervisión.



INFORMACIÓN FINANCIERA

La información Contable y Presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 referida a la entidad fiscalizada es responsabilidad de la misma, la cual fue incorporada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento y cuya principal información del ejercicio fiscal 2017 consiste en lo siguiente:

1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

	2017	2016
Activo		
Activo Circulante	3,159,547.27	1,824,156.61
Activo No Circulante	16,949,262.76	7,024,532.23
Total de Activos	20,108,810.03	8,848,688.84
Pasivo		
Pasivo Circulante	272,879.95	198,683.80
Pasivo No Circulante	0.00	0.00
Total Pasivo	272,879.95	198,683.80
Hacienda Pública/Patrimonio	19,835,930.08	8,650,005.04
Total Pasivo y Hacienda Pública	20,108,810.03	8,848,688.84

Del análisis a las cuentas del Activo Circulante, se observa en el rubro de Efectivo y Equivalentes, un saldo negativo en la cuenta de Caja por \$ 183,891.00, proveniente de ejercicios anteriores la cual no presentó movimientos en el ejercicio fiscalizado, dicha situación fue debidamente observada.

En lo correspondiente al Activo No Circulante éste se integra por bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, sin embargo no se encuentran actualizadas; toda vez que la entidad fiscalizada no registra sus depreciaciones y amortizaciones, esta situación fue debidamente observada.

Por lo que respecta al Pasivo Circulante éste se integra principalmente por Retenciones y contribuciones por pagar generados durante el ejercicio y provenientes de ejercicios anteriores.

La Hacienda Pública y Patrimonio, se integra por el Patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores, en el cual se observa una variación de \$ 11,185,925.04 debido al resultado del ejercicio en curso.



2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

CONCEPTO	2017	2016
Ingresos de Gestión	467,730.00	108,699.35
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,668,599.65	16,711,869.60
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	304,243.84
Total de Ingresos y Otros Beneficios	33,136,329.65	17,124,812.79
Gastos de Funcionamiento	18,746,096.81	11,358,073.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,204,307.80	1,640,623.44
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda	0.00	0.00
Otros Gastos y Partidas Extraordinarias	0.00	78,617.82
Inversión pública	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	21,950,404.61	13,077,315.04
Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	11,185,925.04	4,047,497.75

De la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2017 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos; dentro de los principales se encuentran las participaciones federales a través de la tesorería, Aportaciones y Convenios celebrados con Gobierno del Estado.

Por otro lado, los egresos manifestados en Gastos de Funcionamiento están integrados por los servicios personales, materiales y suministros, así como por los servicios generales realizados en beneficio del ente.

Cabe mencionar que el Estado de Actividades no presenta el importe ejercido por concepto de Inversión Pública debido a que el ente no dio cumplimiento a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC al no transferir el saldo de las obras terminadas en el ejercicio, dicha situación fue debidamente observada.

3. Análisis de los Ingresos.

La Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, fue expedida mediante el Decreto No. LXIII-60 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 20 de diciembre de 2016, de su análisis resultó lo siguiente:

(Pesos)



Concepto	Ley de Ingresos Aprobada	Ingreso Devengado	%	Variación	%
Impuestos	2,195,000.00	397,248.91	1.20	-1,797,751.09	-81.90
Derechos	130,000.00	68,281.16	0.20	-61,718.84	-47.48
Productos	12,000.00	2,199.93	0.01	-9,800.07	-81.67
Aprovechamientos	10,000.00	0.00	0.00	-10,000.00	-100.00
Participaciones y Aportaciones	26,457,290.00	32,668,599.65	98.59	6,211,309.65	23.48
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	28,804,290.00	33,136,329.65	100.00	4,332,039.65	15.04

De la comparación de los ingresos estimados respecto a los ingresos devengados se determina que la principal variación radica en el incremento de las participaciones federales a través de la tesorería y por los recursos de FORTALECE y PDR derivados de convenios celebrados con Gobierno del Estado para la ejecución de obras, los cuales no se tenían considerados inicialmente.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este Órgano de Técnico de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el estudio y evaluación del control interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$20,550,070.66 que representa un 62.02% del total de los ingresos.

4. Análisis de los Egresos.

El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Municipio de Cruillas, Tamaulipas, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 27 de diciembre de 2016, de su análisis resultó lo siguiente:

(Pesos)

Capítulo	Presupuesto de Egresos Aprobado	Egreso devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	6,840,000.00	5,757,131.00	18.06	-1,082,869.00	-15.83
2000 Materiales y Suministros	5,297,180.00	7,233,739.44	22.69	1,936,559.44	36.56
3000 Servicios Generales	7,627,110.00	5,755,226.37	18.06	-1,871,883.63	-24.54
4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	1,150,000.00	3,204,307.80	10.05	2,054,307.80	178.64



5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,190,000.00	27,579.00	0.09	-1,162,421.00	-97.68
6000 Inversión Pública	6,200,000.00	9,897,151.53	31.05	3,697,151.53	59.63
8000 Participaciones y Aportaciones	500,000.00	0.00	0.00	-500,000	-100.00
9000 Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	28,804,290.00	31,875,135.14	100.00	3,070,845.14	10.66

De la comparación de los egresos devengados respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado se determina una variación del 10.66%, derivada de las ampliaciones al presupuesto durante el ejercicio, y de las cuales el ayuntamiento no acreditó contar con la autorización del cabildo, dicha situación se encuentra observada e incluida en las acciones a promover por esta Auditoría. Cabe mencionar que dicha ampliación se encuentra justificada con los ingresos recaudados por concepto de Participaciones y Aportaciones y con la disponibilidad inicial con la que contaba el ayuntamiento al inicio del ejercicio fiscal.

Asimismo se determina que la principal variación se encuentra en el capítulo de inversión pública originada por la percepción de recursos obtenidos por convenios celebrados con Gobierno del Estado.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el estudio y evaluación del control interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$17,827,559.35 que representa el 55.93% del total de los egresos.

Relativo al rubro de Obra Pública, la entidad fiscalizada ejerció un importe total de \$9'897,151.53 lo cual representa un 31.05% del total del presupuesto de egresos devengado del ejercicio 2017, con base lo anterior, fue seleccionada una muestra de auditoría para efectuar la revisión documental de los expedientes técnicos unitarios de obra, por un total de \$4'116,948.28 representando un alcance de revisión del 41.60%, del monto ejercido de inversión pública.



CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS

La entidad fiscalizada registró inobservancias a las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley de Coordinación Fiscal
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y su Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas
- Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- Código Fiscal de la Federación
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas
- Reglamento de la Ley de obras públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, mediante oficio número ASE/AEA/1598/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, notificado el día 17 de mayo de 2018, se remitió a la entidad fiscalizada la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, consistente en 48 fojas útiles y que contiene el detalle de las siguientes observaciones:



RESUMEN		
CANTIDAD	TIPO	MONTO
35	GF	\$ 12,987,288.15
8	OP	\$ 1,342,435.20
43	TOTAL	14,329,723.35

Mediante el referido oficio se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada en las oficinas que ocupa la Auditoría Especial para Ayuntamientos el día 28 del mes de mayo de 2018 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes, relativas a los resultados y observaciones preliminares en comento.

Es el caso que una vez celebrada la reunión de trabajo, se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la citada ley, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.

Con base en lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó argumentaciones adicionales y documentación soporte dentro del plazo legal correspondiente mediante el oficio sin número, de fecha 28 de mayo de 2018 y recibido en esta auditoría el mismo día. Las cuales fueron valoradas por esta Auditoría, conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada.

De dicha valoración ésta auditoría determinó solventar las siguientes observaciones preliminares de **Gestión Financiera**: GF-1, GF-2, GF-4, GF-6, GF-7 y GF-12.

Además, las siguientes observaciones fueron solventadas de forma parcial en importe más no en número: GF-3 y GF-8.

Por lo que corresponde a las observaciones preliminares de **Obra Pública** no fue solventada ninguna observación.



A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido de la valoración de dicha información:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
OBSERVACIONES	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Preliminares	35	\$12,987,288.15	8	\$1,342,435.20	43	\$14,329,723.35
Solventadas	6	\$2,024,503.73	0	\$0.00	6	\$2,024,503.73
NO SOLVENTADAS	29	\$10,962,784.42	8	\$1,342,435.20	38	\$12,305,219.62

1

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

El resultado de la fiscalización derivó en la promoción de 38 acciones mismas que son debidamente detalladas en la Cédula para la Determinación de Resultados y Observaciones Finales anexa al presente consistente en 74 fojas útiles y que a continuación se resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES						
TIPO DE ACCION	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Pliego de Observaciones	6	\$5,834,976.58	8	\$1,342,445.18	14	\$7,177,421.76
Recomendaciones	1	\$0.00	0	\$0.00	1	\$0.00
Promoción de Responsabilidad Administrativa	23	\$8,256,488.74	0	0.00	24	\$8,256,488.74
TOTALES	30	\$14,091,465.32	8	\$1,342,445.18	38	\$15,433,910.50

¹ La diferencia entre el número y monto de los Resultados y Observaciones Preliminares No Solventadas y los Resultados y Observaciones Finales se debe a que de una observación preliminar puede derivarse más de una acción, así mismo las observaciones preliminares pueden rectificarse o ratificarse, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas. Particularmente se rectificó el monto de la observación n° GF-10 ya que por un error aritmético no se había incluido en el monto total de las Observaciones Preliminares.



DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización denominada **Ayuntamiento del Municipio de Cruillas, Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad a la fecha del presente Informe Individual **no cumplió** con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, lo que derivó en las acciones anteriormente señaladas.

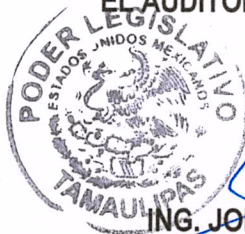
Es importante señalar que ésta Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades sujetas de fiscalización el Informe Individual que contiene las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes. Con la notificación del Informe Individual a las entidades sujetas de fiscalización quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.



FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA PROMOVER ACCIONES

La promoción o emisión de las acciones, se sustentan en los artículos 116 fracción II párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4 fracción XIII inciso b) y c), 14 fracción I y II, 16 fracciones XVI, XVII, 21, 36, 41, 43, 90 fracciones I, XIII, y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



ING. JORGE ESPINO ASCANIO



// ATMG //



// MLR // ERC // LLGV // JSR // GRP // OVR //